



# Resolución de Superintendencia

N° 867-2018-SUCAMEC

Lima, 29 AGO 2018

**VISTO:** El Informe Técnico N° 0122-2018-SUCAMEC-OGPP, de fecha 22 de agosto de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 00542-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 28 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127, dispone como parte de las funciones que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, "Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos";

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71° del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

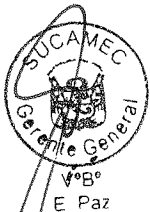
Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71° del acotado Texto Único Ordenado, refiere que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", señalando en el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7, que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales - PEI y los Planes Operativos Institucionales - POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI, y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 855-2018-SUCAMEC, de fecha 24 de agosto de 2018, se formaliza la aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2019 - 2021 Modificado de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Guía, señala que el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la



cual sirve y cumplir su misión. Para implementar esa estrategia, el POI establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en un periodo anual; indicando en el numeral 4.2 del referido artículo, que corresponde a la Comisión de Planeamiento Estratégico, entre otras funciones, priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), las Actividades Operativas y validar el documento del POI, entre otros;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna encargada de conducir los procesos de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 0122-2018-SUCAMEC-OGPP, de fecha 22 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, elaborado de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD;

Que, por Acuerdo N° 02 de la Sesión de Consejo Directivo N° 016-2018-SUCAMEC-CD, de fecha 23 de agosto de 2018, los miembros del Consejo Directivo de la Sucamec otorgaron su conformidad a la propuesta del Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, corresponde al Superintendente "Aprobar en el marco de los objetivos institucionales fijados por el Consejo Directivo, los demás planes que no sean competencia de este";

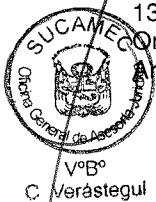
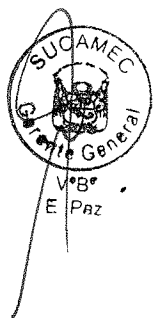
Que, a efecto de cumplir con los objetivos trazados por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2019;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 62-2017-CEPLAN/PCD y N° 13-2018-CEPLAN/PCD, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Operativo Institucional – POI 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.





## Resolución de Superintendencia

**Artículo 2.- Disponer** que el cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el Año Fiscal 2019, es de responsabilidad de los Gerentes, Intendentes y Jefes de los órganos de la Sucamec.


**Artículo 3.- Encargar** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante la presente resolución, así como adoptar las medidas necesarias para su implementación.

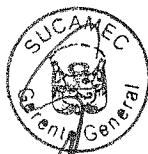
**Artículo 4.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto queda facultada a realizar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para el normal desarrollo de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

**Artículo 5.- Notificar** la presente resolución a todos los Órganos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente resolución y del Plan Operativo Institucional – POI 2019, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
E. Paz



VºBº  
C. Verástegul